



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-01021

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TENGASE NOTIFICADO al demandado **JOEL PARRA PARRA** del auto que admitió la presente imposición de servidumbre por conducta concluyente de conformidad al art. 301 del C.G.P. a partir de la fecha de la presentación del escrito esto es desde el 21 de septiembre de 2021.

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **VIRGINIA VICTORIA GUZMAN GARCIA** como apoderada del demandado JOEL PARRA PARRA en los términos y para los efectos del poder conferido, **quien manifiestan desacuerdo con el valor de la indemnización ofrecida.**

De otro lado, se le aclara a la togada que no se realizará ninguna inspección sobre el inmueble solo se autorizó de conformidad con el Decreto Legislativo 798 de 2020ⁱ y en consecuencia se permitió el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

Por tal razón se ordenó oficiar a la Inspección de Policía del Municipio de San Antonio de Tequendama Cundinamarca, no obstante en atención al escrito allegado por el extremo pasivo, se deberá dar esa orden a la **INSPECCIÓN DE JESUS MARIA SANTANDER, por consiguiente por Secretaria OFÍCIESE a la INSPECCIÓN DE POLICIA JESUS MARIA SANTANDER** y póngase en conocimiento la admisión del proceso de la referencia.

De otro lado, por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de agosto de 2021, esto es, incluir en registro de emplazados el emplazamiento de las personas indeterminadas del señor WALDO PARRA GONZALEZ.

Una vez se integre la Litis, continuará con la etapa procesal pertinente.
NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103
Fijado hoy **19 de octubre de 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf

ⁱ Decreto Legislativo 798 de 2020 por el cual se adoptan medidas para el sector minero-energético en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, modifica el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia causada por el COVID-19.